



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Nit. 891.190.346-1

**Proyecto de Acuerdo Nro. xxx
Enero xx 2021**

Por el cual se modifica los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Título IV capítulo II; y Título V del Estatuto General de la Universidad de la Amazonia

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,
En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

En el Informe de “Evaluación Externa con fines de Acreditación Institucional de la Universidad de la Amazonia” de noviembre del 2016, los pares señalaron que “no es del todo claro que el actual organigrama responda a los requerimientos actuales y de mediano plazo de la institución. Por otra parte, la estructura organizacional de la universidad, presenta debilidades en cuanto a que no considera la integración de todos los Campus que forman parte de la institución, lo cual sin lugar a dudas afecta los niveles de calidad de los propósitos misionales. Por lo señalado anteriormente, se sugiere rediseñar la estructura organizacional, orgánica y operativa de manera coherente a las exigencias de crecimiento”.

Por resolución 0957 de marzo 31 de 2017, la Rectoría conformó un grupo para la Revisión y Actualización de la Estructura Interna de la Universidad de la Amazonia.

El grupo presentó, socializó y sustentó la propuesta de Revisión y Actualización de la Estructura Básica Interna de la Universidad de la Amazonia, ante las directivas y estamento docente de la institución. Estas reuniones tenían el propósito de retroalimentar la actualización de la estructura interna, a través de sugerencias que contribuyeran a solidificar la propuesta.

Que el Consejo Académico en su sesión de fecha de 2021 analizó y aprobó la propuesta de actualización de la estructura interna de la Uniamazonia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El artículo 15 del Estatuto General de la Universidad de la Amazonia quedará así:

ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA BÁSICA INTERNA

Es el conjunto de órganos que integrados interactúan de forma organizada, sistémica y coherente, delineados por los procesos misionales para el ejercicio de gobierno, dirección y gestión del desarrollo y logro de los objetivos y políticas de la Universidad de la Amazonia.



Para el gobierno, dirección y gestión de la Uniamazonia, su estructura básica interna estará conformada por los siguientes órganos:

- Órganos de gobierno
- Órganos de dirección y gestión misional
- Órganos de dirección y gestión de apoyo
- Órganos asesores de apoyo
- Órganos asesores de control

ARTÍCULO 2. El artículo 16 del Estatuto General quedará así:

ARTÍCULO 16. ÓRGANOS DE GOBIERNO

El órgano de gobierno comprende el más alto nivel de autoridad, competencia y dirección en lo estratégico, político, financiero, presupuestal y administrativo para las decisiones del orden institucional en desarrollo y cumplimiento de la visión, misión, políticas y procesos de la universidad.

Los órganos de gobierno en la institución serán: i) Consejo Superior Universitario; ii) Rector y iii) Consejo Académico

ARTÍCULO 3. El artículo 17 del estatuto General quedará así:

ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN MISIONAL

Se entiende por órgano de dirección y gestión misional, el que ejerce autoridad y competencia para desarrollar y ejecutar los procesos de una función misional, en el marco institucional de la Uniamazonia.

Serán órganos de dirección y gestión misional los siguientes: i) Vicerrectoría Aseguramiento de la Calidad Académica; ii) Vicerrectoría Investigación e Innovación; iii) Facultades.

PARÁGRAFO. Los órganos de las vicerrectorías misionales tendrán la siguiente clasificación: i) dirección y ii) coordinación.

La dirección se ocupará de procesos o funciones inherentes a la misión de cada vicerrectoría. La coordinación combina varias actividades de naturaleza diferente pero afines con los objetivos de cada vicerrectoría.

ARTÍCULO 4. El artículo 18 del Estatuto General quedará así:

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE APOYO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Nit. 891.190.346-1

El órgano de dirección y gestión de apoyo, es el que ejerce autoridad y competencia para desarrollar y ejecutar los procesos específicos, orientados al fortalecimiento de los procesos misionales, en el marco institucional de la Uniamazonia.

Los órganos de dirección y gestión de apoyo serán la vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Secretaría General.

PARÁGRAFO. La vicerrectoría Administrativa y Financiera tendrá la siguiente clasificación: i) dirección y ii) área. La dirección desarrollará procesos o funciones propias de la misión y objetivos de la vicerrectoría. El área operará procesos o funciones de la dirección.

ARTÍCULO 5. El artículo 19 del Estatuto General quedará así:

ARTÍCULO 19. ÓRGANOS ASESORES DE APOYO Y ÓRGANOS DE CONTROL

El órgano asesor de apoyo es el que ejerce un proceso y gestión especializado para el mejoramiento de los procesos misionales, en el marco institucional.

Serán órganos asesores: i) Oficina de planeación; ii) Oficina Gestión de la Información y Comunicaciones; iii) Oficina Jurídica; iv) Oficina de Tecnologías de la Información y v) Oficina de internacionalización y Relaciones Interinstitucionales.

El órgano de control es el que ejerce la competencia de verificar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normas por parte de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades en el marco de la Uniamazonia.

Los órganos de control en la Universidad de la Amazonia serán la Oficina de Control Interno y la Oficina de Control Disciplinario Interno.

ARTÍCULO 6. El artículo 20 del Estatuto General quedará así:

ARTÍCULO 20. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

La organización y funciones de los diferentes órganos que integran la estructura interna de la Uniamazonia, estarán definidos en el Manual Específico de Perfiles, Funciones y Competencias Laborales.

ARTÍCULO 7. El título V del Estatuto General quedara así: **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 8. VIGENCIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Nit. 891.190.346-1

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, departamento del Caquetá, en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los días del mes de 2021.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior